

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00282-00
Demandante(s):	Floro Ángel Osorio
Demandado(a):	Cooperativa Tolimense de Transportadores Expreso Ibagué Ltda.
Tema:	Contrato de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 19 de agosto de 2020

Hora inicio: 1:44 p.m.

Hora fin: 5:28 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Floro Ángel Osorio

Apoderado(a): Jerley Portela Torres

Demandado(a): Cooperativa Tolimense de Transportadores Expreso Ibagué Ltda.

Apoderado(a): Alejandra María Tabares López

Rep. Legal: Hernán Quiñonez Ariza

Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia de la asistencia del demandante y su apoderado y el representante legal de la demandada y su apoderada.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Auto de interlocutorio: prescinde de prueba testimonial

El Despacho ante la falta de asistencia oportuna de los testigos José Omar Gómez y Oscar Sosa, prescindió de recepcionar los mismos, para garantizar la imparcialidad de los demás deponentes.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

Auto de sustanciación: incorpora documental

Se incorporó al expediente los documentos aportados como respuesta a las pruebas decretadas de oficio visibles a folios 161 a 166, 173 y 180. De dichos documentos se corrió traslado a las partes. Sin objeciones.

Se requirió a la parte demandada para que aportara la página 3 del reporte listado de movimientos visible a folio 110 a 112.

Se recibieron los interrogatorios de parte del representante legal de la demandada Cooperativa Tolimense de Transportadores Expreso Ibagué Ltda y del demandante Floro Ángel Osorio.

Se recibieron los testimonios de José German Aguiar y Otoniel Posada Giraldo

Auto de sustanciación: declara clausurado debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudó la prueba decretada dentro del proceso, el Despacho declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en Estrados. Sin recursos

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales para que presentaran los alegatos finales en esta instancia.

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar que entre FLORO ANGEL OSORIO y la COOPERATIVA TOLIMENTE SE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA. existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 1 de octubre de 2006 y el 5 de marzo de 2016.

SEGUNDO. CONDENAR a la COOPERATIVA TOLIMENTE SE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA. a pagar al demandante lo siguiente:

- Por reliquidación de auxilio a la cesantía \$ 794.141
- Por reliquidación de intereses a la cesantía \$ 99
- Por reliquidación de prima de servicios \$ 4.578
- Por reliquidación de compensación en dinero de vacaciones \$ 19.119

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, por las consideraciones expuestas.

CUARTO. DECLARAR PROBADAS las excepciones de buena fe y parcialmente las de pago y prescripción, propuestas por la demandada.

QUINTO. REMITIR copia de las actuaciones surtidas ante el Consejo Seccional de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, por información falsa suministrada en la demanda conforme al art. 86 del C.G.P., para que se adelanten las investigaciones disciplinaria y penales del caso.

SEXTO. SIN CONDENAS en costas en esta instancia.

La anterior decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

El demandante interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se acabó de proferir, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concede la alzada en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate la alzada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia. El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

Parte1:https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUSyWeXPmnNOkpy88YAK59EBT5iAwvC4nwEVLxKhIxxkJBg?e=y88lNo

Parte2:https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVd3Qwm1ZchLqpSMBf85V0IBvjsnj50AqbQWEMvc0Edo3Q?e=v7Mufc

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c91abf6d7174451396f9c2f3dad70f5148bf6b6437613956389f0ef0df90c9f6
Documento generado en 26/08/2020 09:57:20 a.m.